

SAN LUIS,

50*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*

VISTO:

El EXD-0000-5070475/20; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, modificado por Decreto N° 287/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación del virus COVID-19;

Que en este contexto y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, por Decreto N° 297/20, prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20, se dispuso para todos los que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación señalada;

Que teniendo en cuenta las medidas dispuestas, mediante Resolución N° 36-ME-2020 (act. RESOLU 36/20) se dispuso la suspensión de clases presenciales en la totalidad de los establecimientos educativos de la Provincia de todos los niveles y modalidades, cualquiera sean los tipos de gestión que éstos posean (estatal, privada, social, autogestionada);

Que con el fin de garantizar la continuidad del proceso enseñanza-aprendizaje se implementó por Resolución N° 44-ME-2020 (act. RESOLU 44/20) desde el 06 de abril de 2020 y hasta tanto se reanuden las clases bajo la modalidad presencial, la utilización de "Aulas Virtuales" a través de la plataforma "Classroom" en los establecimientos educativos de la Provincia, en todos los niveles obligatorios, modalidades y tipos de gestión;

Que el Art. 5° de la mencionada Resolución establece que los criterios y/o dispositivos de acreditación quedarán a resultas de la normativa que establezcan las autoridades nacionales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que sin perjuicio de ello y en el marco de la autonomía que poseen las jurisdicciones, se torna prioritario dar respuesta a aquellos/as alumnos/as egresados/as del nivel de educación secundaria que aún tienen espacios curriculares pendientes de aprobación, a los fines que los/as mismos/as tengan la posibilidad de continuar sus estudios superiores, proceder al canje de las estampillas escolares "Ahorro para mi Futuro", ingresar al mundo del trabajo, entre otros;

Que en este contexto resulta necesario dotar al sistema de un mecanismo de evaluación, exclusivamente para atender estos casos, garantizando el cumplimiento de los protocolos sanitarios y toda normativa que se ha dispuesto para evitar la propagación del COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

2020-05-08

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

- Art. 1°.- Aplicar la modalidad virtual para la instancia de evaluación de los espacios curriculares pendientes de aprobación de los/as alumnos/as que hayan finalizado el nivel de educación secundaria, en todas sus modalidades y tipos de gestión, siempre que los/as estudiantes cuenten con el dispositivo y conectividad adecuada.-
- Art. 2°.- Disponer que la evaluación señalada en el artículo precedente, será implementada conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Art. 3°.- Establecer que, cuando no se pueda materializar la evaluación de los espacios curriculares pendientes de aprobación de manera virtual, debido a falta de dispositivos y/o conectividad de los estudiantes, los Equipos Directivos habilitarán la instancia de evaluación presencial, para lo cual deberán respetar los protocolos de higiene y salubridad aprobados en el marco de la pandemia por COVID-19.-
- Art. 4°.- Determinar que los Equipos Directivos deberán definir las condiciones y cronograma bajo los cuales se desarrollarán las instancias evaluativas referidas en los artículos precedentes, conforme las pautas establecidas en el Anexo de la presente Resolución.-
- Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación y, por su intermedio, hacer saber al Programa Innovación Educativa, debiendo notificar cada uno de los organismos señalados a los establecimientos educativos que les correspondan.-
- Art. 6°.- Comunicar y archivar.-

ANEXO

EVALUACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES DE
APROBACIÓN PARA EGRESADOS
DE NIVEL SECUNDARIO, EN TODAS SUS MODALIDADES Y TIPOS DE
GESTIÓN

INSCRIPCIÓN

La inscripción a la instancia examinadora se realizará desde el día 18 de mayo al 22 de mayo de 2020 inclusive. A tal efecto, el Equipo Directivo deberá contactarse con los/as estudiantes egresados a fin de informarles sobre la existencia de la instancia de evaluación y la modalidad bajo la cual se desarrollará, y comunicará un correo electrónico al cual los/as interesados/as deberán enviar un pedido formal de inscripción a la instancia de evaluación y declarar un correo electrónico y un número telefónico para contactarlo/a, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad.

La inscripción a rendir implica que el/la estudiante y sus progenitores (en caso de ser menor de edad) se encuentran notificados de la modalidad y aceptan las condiciones de la misma. Por ello, no podrá luego realizar reclamos relativos a dicha modalidad.

SEMANA DE VÍNCULO DOCENTE-ESTUDIANTE

La lista de los/as estudiantes inscriptos/as con indicación del correo electrónico y el número de teléfono de contacto, deberá ser notificada al/a la docente.

Inmediatamente finalizada la Inscripción se establecerá un periodo de vínculo entre los/as estudiantes y los/as docentes, como instancia de consulta, la que tendrá lugar desde el día 26 de mayo al día 29 de mayo de 2020.

SEMANA DE EXAMEN

La instancia examinadora se desarrollará desde el día 01 de junio hasta el viernes 05 de junio de 2020.

MODALIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTANCIA EXAMINADORA

Modalidad Virtual

El Equipo Directivo evaluará los recursos disponibles para la modalidad de evaluación virtual respecto a dispositivos y/o conectividad a los que tengan acceso real los/as interesados/as inscriptos/as.

En esta instancia, las Instituciones Educativas podrán utilizar las siguientes herramientas virtuales: Classroom, Zoom, Hangouts, Jitsi u otra de comunicación virtual, en los términos acordados en la semana de vínculo.

Modalidad presencial

Para el caso de que no sea posible materializar la evaluación virtual, los Equipos Directivos deberán solicitar las autorizaciones de circulación correspondientes a efectos de la evaluación presencial a desarrollarse en los Establecimientos

Educativos. Dichas autorizaciones se gestionarán al siguiente correo electrónico: ministerioeducación@sanluis.edu.ar.

ACCIONES DE LA ESCUELA

Terminada la instancia examinadora el/la Profesor/a evaluador/a completará y suscribirá el acta con las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes.

Para el caso de las evaluaciones virtuales se remitirá copia digitalizada de la misma al Equipo Directivo y, una vez reanudadas las clases presenciales, el/la docente deberá entregar el original del acta a la autoridad de la institución para su debido registro.